

Globethics Repository



Consideraciones Importantes [Important Considerations]

This page was generated automatically upon download from the Globethics Repository. More information on Globethics see <https://www.globethics.net>. Data and content policy of Globethics Repository see <https://repository.globethics.net/pages/policy>.

Item Type	Article
Authors	Carmona Orozco, Julia;Escobar Triana, Jaime;Galvis Sánchez, Cristian
Publisher	Universidad El Bosque
Rights	Creative Commons Copyright (CC 2.5)
Download date	2026-09-26 00:42:36
Link to Item	http://hdl.handle.net/20.500.12424/215694

No es admisible entonces una educación autoritaria, preestablecida, axiomática, transida del don de la verdad.

Ante cuestiones de complejidad axiológica como las que tratamos, comprometidas con los rasgos del alma, los hábitos del corazón, donde incorporamos valores a partir de sentimientos morales; la imposición de ideologías y la semblanza autoritaria, nos conducen al fracaso.

No basta con informar. Hay que fomentar el desarrollo de sentimientos nobles, educando para la vida, la solidaridad y la paz.

Contribuir a que los niños y jóvenes amen la vida y la defiendan, a que ejerciten los derechos humanos y los deberes consustanciales a ellos, como rasgos esenciales de su carácter; a que sus cuerpos al desenvolverse en los espacios comunitarios, reciban y propongan en la dinámica de tejer la urdimbre de una cultura democrática, comprometida con la diversidad, la resolución pacífica de los conflictos, el pluralismo, la convivencia, el diálogo, el acuerdo por la vida y en la vida, en su acepción de cumplimiento y misterio.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

La acción de tutela

El artículo 86 de la constitución colombiana dice:

“Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma y por quien actúe

en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo.

El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, este lo remitirá a la corte constitucional para su eventual revisión.

Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución.

La ley establecerá los casos en que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.” (Hasta aquí el artículo).

Este mecanismo expedito es necesario para ponerle dientes, en cabeza de cualquier ciudadano a la protección de los Derechos Humanos fundamentales.

La acción de tutela es un mecanismo de carácter inmediato y sencillo, utilizable en caso de urgencia, aún cuando el solicitante no sepa leer y escribir. Su naturaleza es específica, eficaz y subsidiaria. No es paralela, acumulativa, alternativa ni simultánea a otros procesos judiciales.

No todos los derechos constitucionales tienen carácter fundamental. Debe quedar claro que la acción de tutela se refiere sólo a los que tienen ese carácter, y están delimitados como tales en el texto constitucional.

También conviene aclarar que la acción de tutela tiene sus límites y no se puede abusar de la misma. Es improcedente en situaciones que afectan derechos donde proceda otra vía de resolución jurídica.

Ahora bien, la educación es un derecho fundamental ya que es la manera de materializar el conocimiento como atributo de la dignidad humana. Por eso mismo también es un servicio público. En la esfera de la educación hay situaciones susceptibles de la acción de tutela, lo que merece ser conocido por los educadores, en miras a lograr mayor profesionalidad y eficacia, para bien de sus alumnos y el suyo propio.

Los maestros deben tener una formación mínima en Derechos Humanos en virtud de la naturaleza de su profesión. Trabajan permanentemente con seres humanos, en el aspecto de su capacitación, orientación, y en ocasiones se ven frente a realidades

conflictivas y muy dramáticas que involucran violaciones y amenazas a los derechos fundamentales de los alumnos, la comunidad y ellos mismos. Por consiguiente, conocer, comprender, asimilar, enseñar, el tema de la tutela seguramente redundará en mejor ejercicio de su actividad.

La discriminación

En nuestra sociedad existen grupos de personas particularmente vulnerables, lo cual se relaciona con la discriminación, ya porque ésta sea la causa de la situación desventajosa, o bien porque resulta ser su consecuencia.

Cuando una distinción, exclusión, restricción o preferencia este motivada por circunstancias irrelevantes, como la raza, el color, el sexo, el idioma la religión, la opinión política, el origen nacional o social, y con ello se busque u obtenga como resultado anular o menoscabar el ejercicio de los derechos humanos, estamos frente al fenómeno de la discriminación.



Archivo revista Semana